CONTRATO Nº 31/12
REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA SEDE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/12

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con RUC Nº 80009835-0, representada en este acto por Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas Gadea, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma HS CONSTRUCCIONES de Hugo Sanabria, con R. U. C. Nº 612115-2, con domicilio en la casa Nº 575 de la calle Teniente Benítez casi calle España, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Señor Hugo Sanabria Lezcano, con C.I. Nº 612.115, en su carácter de representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 03/12 **"REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA SEDE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 241794

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el 520 "Construcciones", FF 30 del ejercicio fiscal 2012.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de las obras ejecutadas con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de la obra, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° 3680 /12 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 03/12.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECEDENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional Nro. 03/12 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3680 /12 de fecha 02 de agosto de 2012. La obra debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. La obra a ser entregada deberá ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertacos, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a iniciar la ejecución de la obra adjudicada en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato por siete (07) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Dicha vigencia superará el Presente Ejercicio Fiscal solamente a los efectos de la Recepción Definitiva y el presupuesto a utilizar corresponde solo a los aprobado para el presente Ejercicio Fiscal.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual la obra sea recibida por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se convene en establecer que el valor total del contrato es de **Gs 845.305.750** (guaraníes ochocientos cuarenta y cinco millones trescientos cinco mil setecientos cincuenta), cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, construidos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgara un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado, posteriores a la emisión del código de contratación respectivo, sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda, y el saldo restante será abonado conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central y las facturas correspondientes, dentro del plazo de 30 días de presentadas las mismas. El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por la Secretaria de Obras Publicas de la GDC a la Dirección de Recursos Financieros de la GDC. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El

Hugo A. Fonatsia
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la ejecución de la obra en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio de Obras; la obra adjudicada deberá ser entregada a la Gobernación del Departamento Central en un plazo de construcción de 130(ciento treinta) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

El plazo empieza a correr a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio de Obras. La ejecución de la obra adjudicada se inicia en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la obra de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.
El periodo de construcción es de 130(ciento treinta) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de la obra adjudicada estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

La obra adjudicada deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregada obra de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este ultimo esta obligado a hacer las reparaciones a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido**. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

Asimismo, deberá presentar además de la póliza de seguro de cumplimiento de contrato y de la póliza de fiel utilización del anticipo financiero las pólizas que se detallan a continuación:

- Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de

Hugo A. Zanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Recepción Provisional.

- Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

- Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	72131601-013	TRABAJOS PRELIMINARES	1	un		
1.1		Limpieza y preparación de terreno	1	gl	1.500.000	1.500.000
1.2		Obrador	1	gl	2.900.000	2.900.000
1.3		Instalaciones obrador	1	gl	1.000.000	1.000.000
1.4		Retiro de escombro	312,1	m3	36.500	11.391.650
		BLOQUE DE OFICINAS Y AREA ADMINISTRATIVA				
		PLANTA ALTA				
2	72103003-001	SERIVICOS DE DEMOLICION	1	un		
		NIVEL 6,70 mts				
2.1		Losa techo segundo nivel de Hormigón Armado de 15 cm de espesor nivel 6,70 mts	314	m2	140.000	43.960.000
2.2		Demolición de vigas	157	ml	110.000	17.270.000
		NIVEL 3,40 mts				
2.3		Demolición de pilares	74,8	ml	110.000	8.228.000
2.4		Demolición de mampostería de 0,30	293	m2	18.900	5.537.700
2.5		Demolición de mampostería de 0,15	133	m2	13.000	1.729.000
		SS.HH Y AREA RAMPA				
2.6		Losa techo segundo nivel de Hormigón Armado de 15 cm de espesor nivel 3,40 mts	88,5	m2	140.000	12.390.000
2.7		Demolición de vigas	44,53	ml	110.000	4.898.300
		NIVEL 0,00 mts				
2.8		Demolición de pilares	20,4	ml	110.000	2.244.000
2.9		Demolición de mampostería de 0,30	238	m2	18.900	4.498.200

Hugo A. Ganabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

2.10		Demolición de mampostería de 0,15	199	m2	13.000	2.587.000
2.11		Demolición de piso	40	m2	7.000	280.000
2.12		Acarreo de escombros en zona de obra	312,1	m3	12.000	3.745.200
ADECUACIONES - REFUERZO DE ESTRUCTURA DE BLOQUE EXISTENTE						
PLANTA BAJA						
3	**72131601-003**	**CIMIENTO**	**1**	**un**		
3.1		Preparación de obra. Movilización.	1	gl	2.000.000	2.000.000
3.2		Pilotes manuales de refuerzo p. vigas fundación, mampostería. Diam, 25 cm de 5 mts de longitud	340	ml	110.000	37.400.000
3.3		Vigas de unión entre pilotes por debajo viga de fundac.	104	ml	205.000	21.320.000
3.4		Pilotes manuales de refuerzo p. zapatas existentes. Diam; 25 cm de 8 mts de longitud	1.088,00	ml	115.000	125.120.000
3.5		Vigas de unión entre pilotes p. refuerzo zapatas	123	ml	205.000	25.215.000
3.6		Relleno y compactación de excavaciones p. refuerzos	1	gl	15.000.000	15.000.000
3.7		Reparaciones estructurales losas y vigas techo P.B.	1	gl	45.000.000	45.000.000
PLANTA ALTA						
3.8		Pilares de hormigón 0,27x0,35 fachada posterior	3,96	m3	2.500.000	9.900.000
3.9		Vigas de hormigón superior 0,27x0,5 fachada posterior	4,8	m3	2.500.000	12.000.000
3.10		Viga superior de unión de pórtico 0,2x0,5 de 65 mts entre pilares	6,5	m3	2.500.000	16.250.000
4	**72131601-005**	**MAMPOSTERÍA**	**1**	**un**		
4.1		Mampostería de elevación de ladrillos comunes de 0,30 m.	220	m2	135.000	29.700.000
4.2		Mampostería de elevación de ladrillos comunes de 0,15 m.	40	m2	75.000	3.000.000
5	**72131601-007**	**COLOCACION DE TECHOS**	**1**	**un**		
5.1		Estructura de techo con chapa de zinc y aislación hidrófuga	402,5	m2	185.000	74.462.500
5.2		Cielorraso durlock modulado desmontable	394	m2	98.000	38.612.000

Hugo A. Saabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brañas Cadea
Secretario General
G D C

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

5.3		Paredes de durlock	84	m2	165.000	13.860.000
5.4		Canaleta de chapa	90	m2	99.000	8.910.000
5.5		Bajada desagüe pluvial	52	ml	55.000	2.860.000
5.6		Baranda metálica	30	m2	250.000	7.500.000
6	**72131601-008**	**REVESTIMIENTOS**	**1**	**un**		
6.1		Azulejos 20x20	60	m2	95.000	5.700.000
6.2		Alisada sobre losa	57,5	m2	35.000	2.012.500
7	**72131601-011**	**INSTALACIÓN SANITARIA**	**1**	**un**		
7.1		Baño caballeros - Bloque oficinas Provisión y colocación de 3 migitorios	1	gl	1.350.000	1.350.000
7.2		Baño damas - Bloque oficinas Instalación de agua corriente frío solo para 2 lavatorios, 2 inodoros	1	gl	1.500.000	1.500.000
7.3		Desagüe cloacal para 2 lavatorios, 2 inodoros.	1	gl	1.420.700	1.420.700
FACHADA NUEVA						
		PLANTA BAJA				
8	**72131601-003**	**CIMIENTO**	**1**	**un**		
8.1		Pilotes manuales de 25 cm . De 8 mts	264	ml	110.000	29.040.000
8.2		Cabezales para pilares nuevos 0,20x0,60x1,20	4	m3	2.200.000	8.800.000
8.3		Pilares de hormigón 0,27x0,35	8,3	m3	2.500.000	20.750.000
8.4		Vigas de hormigón de fundación 0,27x0,5	5,4	m3	2.500.000	13.500.000
8.5		Vigas de arriostramiento intermedia y superior en fachada 0,18x040-141 mts	10,2	m3	2.500.000	25.500.000
8.6		Viga de cierre de losa, demolida en la parte frontal y posterior (0,2x0,4) - 11 mts	1,1	m3	2.500.000	2.750.000
8.7		Viga de fundación de complemento en fachada 0,2x0,40 sector aire luz rampa	1,4	m3	2.500.000	3.500.000
8.8		SS.HH - Pilares de hormigón planta alta	1,4	m3	2.500.000	3.500.000
		RAMPA				
8.9		Fundación de hormigón	1,36	m3	2.200.000	2.992.000
8.10		Vigas de fundación e intermedia	4,8	m3	2.500.000	12.000.000
8.11		Pilares de hormigón	1,68	m3	2.500.000	4.200.000

Hugo A. Fanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brañas Gadea
Secretario General
G.D.C

8.12		Losa de HºAº rampa de acceso con aditivo hidrófugo en argamasa	8	m3	2.200.000	17.600.000
8.13		Losa de HºAº en el segundo nivel acceso rampa llegada	4,35	m3	2.200.000	9.570.000
9	**72131601-005**	**MAMPOSTERÍA**	**1**	**un**		
9.1		Mampostería de elevación de ladrillos comunes de 0,30 m.	267	m2	130.000	34.710.000
9.2		Mampostería de elevación de ladrillos comunes de 0,15 m.	133	m2	75.000	9.975.000
10	**72131601-008**	**REVOQUES, AISLACIONES y REVESTIMIENTOS**	**1**	**un**		
10.1		Revoque hidrófugo de paredes int	441	m2	22.500	9.922.500
10.2		Revoque de losa	251	m2	29.500	7.404.500
10.3		Azulejos 20x20	60	m2	89.000	5.340.000
					TOTAL Gs.	**845.305.750**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brañas Gaona
Secretario General
G.D.C.

considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

La obra ejecutada, podrá ser sometida a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de la obra estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de la obra. Una vez que la obra esté debidamente verificada y aprobada por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

Hugo A. Santabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de
El PROVEEDOR.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay.
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

3. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
4. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
5. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
6. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establec dos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brañas Cadena
Secretario General
G D C

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de obra solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de la obra objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de diez páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda. en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil doce.

HUGO SANABRIA
HS CONSTRUCCIONES

CARLOS A. AMARILLA CANETE
Gobernador

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General